



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 APR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00107 00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta e incorpórese a los autos la respuesta emitida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (flo. 123) y a través de la cual se acredita la inscripción de la medida de embargo en cabeza del demandante.

En consecuencia, de lo antedicho y continuando con el devenir del trámite, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40435849.

Para la diligencia, comisionese de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832, a los *i)* Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios-, *ii)* Alcaldía local de la Zona, *iii)* Consejo de Justicia de Bogotá, y finalmente a los *iv)* inspectores de policía de la localidad respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad del ejecutado, e identificado como bien se señaló con el número de matrícula inmobiliaria No. **50S-40435849** conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestre y fijar sus correspondientes honorarios.

Se requiere a la parte actora para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>13</u> Hoy <u>2</u> <u>ABR</u> <u>2021</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
La Secretaria MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA	